



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 33.189.960/COMUNA7/21

Buenos Aires, 29 de octubre de 2021

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, La Ley N° 3263 La Ley N°4013 La Ley N° 1777 El Decreto N° 660/GCABA/2011 El Decreto N° 166/GCABA/2013, la Resolución RS-2021-17254137-GCABA-COMUNA7 y,

CONSIDERANDO:

Que, en el acto administrativo citado en el visto se cometió un error involuntario al consignar el número de uno de los actos administrativos, el mencionado como RS-2021-13043525, correspondiendo citar RS-2021-13043625-GCABA-COMUNA7;

Que, conforme surge del artículo 10 Inc. "A" de la ley 1777, concordante con lo establecido por el art. 128 de la citada Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, Las Comunas, tienen competencias exclusivas en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y competencias concurrentes con la administración central encabezada por el poder ejecutivo, respecto a las materias que son de su competencia;

Que, con fecha 7 de mayo de 2013, se sancionó el decreto N°166/GCABA/2013, por medio del cual se transfirió a las comunas de la CABA, las misiones, funciones y responsabilidades primarias establecidas en la Ley N° 3263 de arbolado público, a excepción de las previstas en el artículo 1 de dicho decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la constitución de la CABA y por la ley N°1777;

Que, la ley 3263 de arbolado público urbano, prevé en su artículo 15, que la autoridad de aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que, conforme surge de la delegación efectuada en los arts. 3 y 4 del decreto N° 166/GCABA/2013, las comunas tienen las competencias exclusivas en la plantación anual de los sitios donde se realizarán la replantación del arbolado de alineación y las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento integral de arbolado público;

Que, atento a las normativas mencionadas, la Comuna 7 comenzó a ejecutar las políticas de arbolado público, cuya tarea se encomendó a la empresa tercerizada CASA MACCHI SA (CUIT N° 30-60812520-1), quien fuera transferida al control de esta comuna, a tenor del art. 7 del decreto N°166/GCABA/2013;

Que por Resoluciones Nros. 03209510, 05061474, 05914094, 08306321, 10914909, 13043625 15552426 se autorizó la realización de extracciones de ejemplares arbóreos ubicados en la Comuna 7 en las posiciones detalladas en los informes técnicos obrantes en los actos administrativos mencionados.

Que, de acuerdo a nuevos informes elevados por la Gerencia Operativa de Control Comuna ,y teniendo en cuenta lo indicado por el personal idóneo, corresponde dejar sin efecto las extracciones que se detallan a continuación y que fueron incluidas en las resoluciones mencionadas ut supra RS 03209510-GCABA-COMUNA7 posiciones Díaz Avelino 1741, Castañares 1369, Cobo 1611, Cobo 1442, Asamblea 595; RS 05061474-GCABA-COMUNA7 posiciones Varela 1451/65, Neuquén 1862, Naon 767, Lautaro 967, Lautaro 1045, Helguera 826, Beauchef 1436, ; RS 05914094-GCABACOMUNA7 posiciones Díaz Avelino 927, Díaz Avelino 929, Fabré 1259, Franklin 2001, RS 08306321-GCABA-COMUNA7 posiciones Rivera Indarte 378,



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Cachimayo 1776, Naon 617, Trelles 712, ; RS 10914909-GCABA-COMUNA7 posiciones Bonorino 639, Díaz Avelino 1741, Pedernera 929, Zelarrayán 810, Torres y Tenorio 2050/52, Balbastro 1228, Bolivia 970, Avellaneda 1966, Fray Luis Beltrán 370, Fray Luis Beltrán 376, Avellaneda 2590, Bonorino 953, RS 13043625-GCABA-COMUNA7 posiciones Condarco 225, Granaderos 285, Páez 1885, Portela 106, Aranguren 2686, Bilbao 1645, Bonifacio 2374, De las Artes 1015, Del Progreso 1182, Fabrè 1205, Fernández Moreno B. 2361, Pumacahua 1393, Senillosa 1180, Cobo 675 A, Nepper 1259, Avellaneda 2217, Portela 106, Del Comercio 1007, Cachimayo 1315 y RS 15552426-GCABA-COMUNA7 posición Lautaro 1507;

Que, de conformidad a los informes plasmados en las planillas de inspecciones que surgen de la Gerencia Operativa de Control Comunal de esta Comuna 7 surge la necesidad de dejar sin efecto las extracciones indicadas en el apartado anterior según se detalla en el Anexo IF-2021-17190439-GCABA-COMUNA7;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 7 RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectifícase el artículo 1° de la Resolución N° 2021-17254137-GCABA-COMUNA7, que queda redactado de la siguiente manera: Déjese sin efecto la realización de las extracciones de los ejemplares arbóreos ubicados en Díaz Avelino 1741, Castañares 1369, Cobo 1611, Cobo 1442, Asamblea 595 incluidos en la RS 03209510-GCABA-COMUNA7 c ; los ejemplares ubicados en calles Varela 1451/65, Neuquén 1862, Naon 767, Lautaro 967, Lautaro 1045, Helguera 826, Beauchef 1436 incluidos en RS 05061474-GCABACOMUNA7 ; los ejemplares ubicados en las calles: Díaz Avelino 927, Díaz Avelino 929, Fabrè 1259, Franklin 2001 incluidos en RS 05914094-GCABA-COMUNA7 ,los ejemplares ubicados en las calles: Rivera Indarte 378, Cachimayo 1776, Naon 617, Trelles 712 incluidos en RS 08306321-GCABACOMUNA7 , los ejemplares ubicados en las calles Bonorino 639, Díaz Avelino 1741, Pedernera 929, Zelarrayán 810, Torres y Tenorio 2050/52, Balbastro 1228, Bolivia 970, Avellaneda 1966, Fray Luis Beltrán 370, Fray Luis Beltrán 376, Avellaneda 2590, Bonorino 953 incluidos en la RS 10914909-GCABA-COMUNA7 ; los ejemplares ubicados en las calles Condarco 225, Granaderos 285, Páez 1885, Portela 106, Aranguren 2686, Bilbao 1645, Bonifacio 2374, De las Artes 1015, Del Progreso 1182, Fabrè 1205, Fernández Moreno B. 2361, Pumacahua 1393, Senillosa 1180, Cobo 675 A, Nepper 1259, Avellaneda 2217, Portela 106, Del Comercio 1007, Cachimayo 1315 B incluidos en RS 13043625-GCABACOMUNA7 ; y el ejemplar ubicado en la calle Lautaro 1507 incluido en la RS 15552426-GCABACOMUNA7.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese. **Bouzas**